



**SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA MIGRANTES IRREGULARES EN EL
MUNICIPIO DE TURBO EN 2017. ESTUDIO DE CASOS**

CARLOS MARIO SOTO ARROYAVE

ASESORA

**MARIA FERNANDA BERMEJO VALDERRAMA
ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, MAGISTER
EN DERECHO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN
DERECHO**

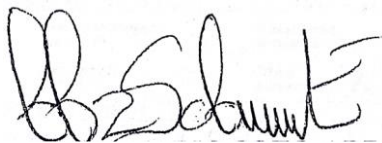
**MAESTRÍA EN DERECHO
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA MEDELLÍN
2018**

Declaración de originalidad

Apartadó, 13 de Marzo de 2019

CARLOS MARIO SOTO ARROYAVE, en mi calidad de autor del artículo titulado SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA MIGRANTES IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE TURBO EN 2017, presentado como requisito de grado en la Maestría en Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado para optar a un título, ya en igual forma o con variaciones, en esta u otra universidad. Asimismo, declaro que he reconocido el crédito debido a las ideas citadas y que no he incurrido en plagio en elaboración del trabajo de grado.

Atentamente:



CARLOS MARIO SOTO ARROYAVE
CC. N° 70.569.634 DE ENVIGADO
T.P. N° 172.377 DEL CSJ

SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA MIGRANTES IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE TURBO EN 2017. Estudio de casos¹

CARLOS MARIO SOTO ARROYAVE*²

**Candidato a Magister en Derecho Laboral Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia, Docente Universidad Cooperativa de Colombia, sede Apartadó*

Resumen:

La globalización y la crisis económica que enfrenta actualmente el sistema capitalista expresada en la inequidad social y en los diversos conflictos internos presentes en diversos países y manifiestos en los procesos migratorios (Sudán, Palestina, Venezuela, Colombia) traen como consecuencia que las poblaciones deban desplazarse de un lugar a otro, en la búsqueda de mejorar sus condiciones de vida. Dicha migración se realiza con frecuencia de manera irregular, dando como resultado la vulneración de sus condiciones de atención en salud. Siendo Colombia un país receptor de población migrante, por su condición de puente terrestre obligado para continuar viaje hacia los Estados Unidos y particularmente, el municipio de Turbo-Antioquia, por tratarse de un puerto de donde zarpan naves rumbo a la frontera con Panamá, es un gran receptor de esta población que enfrenta difíciles condiciones de vida para lograr su objetivo, y que a pesar del ordenamiento jurídico internacional no reciben la protección de sus derechos como migrantes, tal como lo evidencian los casos analizados incrementando las condiciones de abandono y vulneración en que viven.

Palabras clave: migrantes irregulares, seguridad social, responsabilidad del estado, administración pública, relaciones fronterizas, sueño americano, Turbo-Antioquia.

Abstract:

Globalization and the economic crisis currently facing the capitalist system expressed in social inequality and in the various internal conflicts present in various countries and manifested in the migratory processes (Sudan, Palestine, Venezuela, Colombia) have the consequence that populations must move from one place to another, in the search to improve their living conditions. This migration is frequently carried out irregularly, resulting in the violation of their health care conditions. Colombia being a recipient country of a migrant population, due to its condition as an obligatory land bridge to continue the trip to the United States and, particularly, the municipality of Turbo-Antioquia, since it is a port where ships set sail for the border with Panama, it is a great

¹ Artículo presentado para optar por el título de Magíster en Derecho de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín. Asesorado por Maria Fernanda Bermeo Valderrama, mafebeva@hotmail.com.

² carlosm.soto@campusucc.edu.co

recipient of this population that faces difficult living conditions to achieve its goal, and that despite the international legal order do not receive protection of their rights as migrants, as evidenced by the cases analyzed increasing the conditions of abandonment and violation in who live..

Keywords: irregular migrants, social security, state responsibility, public administration, border relations, American dream, Turbo - Antioquia

REALIDAD DEL MIGRANTE IRREGULAR. Introducción

Si tomamos en cuenta el marco multilateral para las migraciones laborales de la OIT en su (OIT, 2012) se hace evidente que las legislaciones de los países no abordan con claridad el tema del migrante irregular, son insuficientes o son inoperantes, generando de esta manera una vulneración al derecho internacional, pero sobre todo un deterioro de las condiciones de vida de quienes por alguna razón son migrantes irregulares y junto a ellos sus familias (Beirute, T., 2011, Martínez Pizarro, J., 2008).

Si partimos de que los migrantes son trabajadores y contribuyen a las economías de sus países de origen y en muchas ocasiones al de acogida, es evidente que en su tránsito irregular estas personas se encuentran entre las más excluidas de una cobertura básica en salud, que si bien es concedida por diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, son deficientes o insuficientes (Fuentes, F. y Callejo, M., 2011, Guijarro, I. S., 2013).

Evaluar si se recibe o no, alguna prestación de servicios de salud, la calidad del mismo y las condiciones en que se presenten, son el objeto de este estudio de caso, como lo es el municipio de Turbo en su condición fronteriza con Panamá y dentro de la ruta hacia Estados Unidos, permite identificar las condiciones en que se presenta esta protección social que dada la coyuntura, es no solo necesaria, sino urgente y fundamental para la conservación de la vida en condiciones de vulnerabilidad, tal como la consagra el derecho a través de las normatividades de cada país, como los convenios y recomendaciones de la OIT y de otras organizaciones (Ghai, D., 2003).

En este sentido, es necesario hacer evidentes las distintas disposiciones sobre los derechos de seguridad social de los migrantes irregulares, considerando de manera especial que estos, por ser irregulares, plantean otras exigencias en torno a los principios fundamentales que los amparan (Montt-Balmaceda, M., 1998), acogiendo una perspectiva ampliada de la seguridad social.

Si tenemos en cuenta que Colombia, actualmente es un país receptor de extranjeros, que llegan buscando lograr el “sueño americano”³, utilizando el territorio nacional como escala

³ El sueño americano, en inglés *American Dream*, es una de las ideas que guían la cultura y sociedad del mundo capitalista representado por Estados Unidos y que se refiere a los ideales que garantizan la oportunidad de prosperar y tener éxito económico brindando una movilidad social hacia arriba. Este término fue elaborado por James Truslow (historiador) en 1931 representando la aspiración a la riqueza y el

(Mora Ordóñez, E. 2012), o bien con la intención de trabajar debido a la crisis económica y a las condiciones de supervivencia generadas por la globalización en sus países de origen, reuniendo recursos para continuar su viaje, traen a la realidad local la necesidad de realizar una reforma en su política pública y una adecuación en el sistema jurídico para dar respuesta tanto a los lineamientos internacionales en materia de los derechos humanos, del derecho laboral y de la seguridad social como a los principios constitucionales en el marco de estado social de derecho (Londoño Urrutia, L. A., & Sampetro Ossa, C. A., 2016;).

Es de subrayar que si la atención en salud es precaria para los residentes (Céspedes-Londoño, J. E., Jaramillo-Pérez, I., & Castaño-Yepes, R. A., 2004), para los migrantes se supone que esta sea de peor calidad, con lo que sus ya difíciles condiciones de vida se ven claramente comprometidas y su porvenir poco esperanzador.

SOBRE LA MIGRACIÓN Y LA MIGRACIÓN IRREGULAR

La migración es una característica propia de los procesos de globalización, y por ello, tal y como menciona Camacho, J. (2013) se le ha denominado como el tercer flujo de circulación, junto a los capitales y productos.

Sin embargo, en esta dinámica de movilización, los seres humanos deben enfrentar múltiples barreras en su desplazamiento, varias de las cuales los colocan en situación de vulnerabilidad o de transgresión viendo afectados con ello sus derechos, toda vez que las políticas propias de cada país en materia de seguridad social, salud y trabajo, están particularizadas y no tienen los medios o recursos para a justarse a los sucesivos cambios de residencia.

Los flujos migratorios actuales son el resultado de las transformaciones económicas y sociales asociadas a la globalización en el mundo actual, al incremento del comercio exterior, los flujos de capital financiero y la internacionalización de los procesos productivos/mercantiles que conducen a mayor interrelación entre los países, cuyas economías se hacen interdependientes (Camacho, J., 2013).

Una forma de estas migraciones está relacionada con el movimiento de personas cuando en unos países no se dan o no se garantizan las condiciones de vida mínimas esperadas por los individuos.

Es un hecho que en medio del desbalance político y económico entre países, existen amplios sectores de la población se ven excluidos del avance y del progreso, condenados a la marginalidad y la pobreza; razón por la cual migran hacia los lugares que por su poder económico y social pueden garantizarlos o los tienen como es Estados Unidos, y hacia él se dirigen grupos inmensos de ciudadanos en búsqueda de nuevas oportunidades de vida.

crecimiento que se le debían garantizar en América (USA) a todo ciudadano independientemente de su clase social, origen o procedencia (Charry, P., & Lozano, A., 2017)

El papel de estos migrantes, en principio como mano de obra flexible y barata que vendría a ocupar puestos de trabajo temporales, escasamente regulados y sin acceso a la protección social, posibilitan abaratar costos o lo que es algo parecido, aumentar ganancias. Es por ello que podríamos afirmar citando a Camacho, J. (2013) “que el actual modelo neoliberal y la globalización económica generan un contexto que hace posible y fomenta la migración”.

La migración irregular es, según Castles, S. (2010), esencialmente una consecuencia del desequilibrio entre la demanda laboral en los países de destino y la capacidad o la voluntad de los gobiernos a establecer los canales legales de migración. Igualmente, nos muestra cómo, la gran mayoría de los migrantes internacionales en el mundo (214 millones) cuentan con un estatus de inmigración regular, legal y que sólo un 10 a 15% de las poblaciones migrantes están en un estatus «irregular» o han pasado por él en algún momento del tiempo

Este autor nos plantea que “la migración irregular se da cuando una persona ingresa a, o vive en, un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración.” (Castles, S., 2010, el subrayado es nuestro). Muchos de los migrantes irregulares son trabajadores, pero otros migran para unirse a miembros de su familia o por razones de estilo de vida (mejora de condiciones sociales, económicas o políticas) de forma que pueden convertirse en irregulares, así como los solicitantes de asilo que son rechazados y se quedan en el país receptor.

La tendencia de los países en general, y en particular entre sub - desarrollados y desarrollados, en áreas de conflicto social, económico o militar, no es posible controlar los flujos y movimientos de personas de forma que año tras año, miles de personas en todo el mundo arriesgan sus vidas –incluso en condiciones infrahumanas- con tal de llegar al país de destino, exponiéndose a todo tipo de violaciones de la dignidad y derechos de los migrantes.

Aunque la migración irregular ocurre en la mayoría de las regiones del mundo, hay zonas donde esta es masiva y otras donde es restrictiva, sin que existan estadísticas confiables, debido a las condiciones mismas de esos desplazamientos. Además, los distintos cálculos son con frecuencia manipulados por razones políticas o económicas, bien para culpar a los migrantes irregulares de generar problemas sociales y servir a políticas populistas (Castles, R., 2010).

El trabajador inmigrante en situación irregular es el débil jurídico⁴ en la relación laboral, pues aunque sus derechos son reconocidos por los estados y organismos internacionales, estos se infringen debido al grado de superioridad que tiene el patrono, lo cual le permite desconocer tales derechos.

⁴ Por débil jurídico se entiende como la “parte más débil de la relación” jurídica. Es un concepto de inspirado en la justicia social de la que se sustenta, desde sus inicios, la legislación del trabajo, de ahí que la idea central de ellos es en favor del trabajador, trata de equilibrar la desigualdad y es una figura elaborada doctrinariamente y consagrada en diversas normas jurídicas (Núñez, A., 2006)

Al respecto, el débil jurídico recibe desde las normas la protección que le otorgan los derechos y garantías constitucionales y los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de derechos laborales internacionalmente reconocidos.

A este respecto, el Banco Mundial (2009) nos muestran que la inequidad y distribución desigual de las riquezas se ha acentuado en las últimas décadas y es por esta razón que la migración ha aumentado. La riqueza se concentra en las naciones llamadas desarrolladas, y dentro de ellas en pocas ciudades. Esta misma fuente nos plantea que América del Norte, Europa y Japón concentran las tres cuartas partes de la riqueza mundial. Igualmente señala que, los países con menos desarrollo, representan el 12% de la población y perciben menos del 1% del PIB mundial. En consecuencia, no sólo ha aumentado la desigualdad en el desarrollo económico entre los países, sino que ésta también se observa al interior de las naciones colocando muy lejos la consecución de los ocho objetivos de desarrollo del milenio propuestas por las Naciones Unidas en el año 2000, a lo que se suma la escasa capacidad de algunas naciones en la toma de decisiones económicas y políticas para superar las contradicciones entre las políticas económicas y las políticas sociales y de salud (Gil, D. et al., 2008).

En este punto es preciso señalar cuando se muestran las cifras del total de migrantes, en ellas se incluye a los trabajadores migratorios, los inmigrantes permanentes, los refugiados y los solicitantes de asilo, pero no se incluye el movimiento creciente de irregulares o indocumentados que caracteriza la actual migración mundial y que según Withol de Weden, C. (2005) se estima representa entre el 10 y 15% del promedio total de los migrantes y en donde la tasa más alta se da en América Latina y el Caribe, con una pérdida anual de 1,5 migrantes cada 1000 y en el que el paso desde México hacia Estados Unidos constituye el movimiento migratorio más importante del planeta.

En torno a esta situación, se puede concluir que estos procesos de globalización promueven bajo criterios como la apertura económica, la libre circulación de capital, la difusión de mercancías y la lógica del mercado, para acelerar el desarrollo económico.

Estos procesos han producido la concentración de la riqueza y generado una demanda creciente de mano de obra para impulsar la competitividad económica y esto a su vez se refleja en una oferta de trabajo que promueve la migración y genera expectativas de superar la pobreza.

La exclusión de migrantes en permanencia irregular ha estado relacionada a una historia de exclusión política, económica y de acceso a la justicia. De allí que buena parte de la migración internacional de millones de personas en el mundo se encuentre estrechamente vinculada a condiciones de exclusión, desigualdad social, pobreza y marginación (Velasco, J. C., 2016). Además esta exclusión se traduce, en innumerables ocasiones, en vulneraciones a sus derechos humanos, aun cuando estos estén consagrados en constituciones y los propios Estados hayan ratificado convenios internacionales.

Esta situación de vida adopta matices muy graves y delicados cuando la migración es irregular, ya sea asociada a las formas de entrada y de permanencia en el país de acogida (desempleo, ausencia de contrato de trabajo, empleos en condiciones de alta precariedad,

acceso limitado a la salud), o a la salida para quienes tienen orden de expulsión (Velasco, J. C., 2016).

Esta complejidad de la migración internacional, enmarcada en la globalización económica y actualmente también en la crisis económica global, requiere de un análisis exhaustivo sobre las contradicciones respecto a los derechos humanos en el ámbito internacional y las expectativas de vida que se plantean (Charry, P., & Lozano, A., 2017).

Es un hecho, que por un lado, se cuentan con instrumentos sociales y jurídicos cada vez más complejos y concretos de protección y disfrute de los derechos humanos, en muchos casos hacia los migrantes; pero, por otro lado, las políticas anti-migratorias están infringiendo las garantías de estas personas (Reyes Valenzuela, C., 2014).

El elemento clave que condiciona su exclusión es la asociación habitual que se hace entre el extranjero irregular y “persona ilegal”, concepto que criminaliza y deshumaniza a las personas y que posibilita la asociación entre migrante y delincuente. Sin embargo, la irregularidad en sí no constituye un delito.

Velasco, J. C. (2016) afirma que la exclusión social a la que los migrantes irregulares se ven expuestos puede ser caracterizada de acuerdo a tres situaciones:

- La exclusión social debe ser observada como un continuo a lo largo del cual se ubicarían los extranjeros en función de su situación jurídica y administrativa.
- La exclusión social tiene un claro carácter multidimensional que se manifiesta en los extranjeros irregulares en las dificultades que encuentran en los ámbitos de la vivienda, la educación, la salud o la protección social.
- La exclusión social hace mención a un sistema de relaciones sociales que se producen entre individuos y/o grupos, insertos en procesos de influencia interpersonal, que conllevará a su legitimidad o ilegitimidad y consecuentemente, a una igualdad o desigualdad entre las personas y los grupos.

Si se produce desigualdad, se promoverá la desafiliación o desvinculación social de las personas, y cuando esta desigualdad es máxima y no existen controles legales a sus posibles efectos, es altamente probable que se produzcan violaciones de los derechos básicos de las personas. De esta forma, ¿Hasta qué punto la desigualdad entre las personas pone en peligro su acceso a los derechos humanos?

LOS MIGRANTES EN CONDICIÓN IRREGULAR Y LA SEGURIDAD SOCIAL. Una encrucijada administrativa, sanitaria y humanitaria

Mundialmente existe una preocupación a nivel político - administrativo por la falta de protección a los migrantes, los elevados números de población en esta condición, derivados de la globalización y relacionadas especialmente con la cobertura en salud del trabajador ha puesto en cuestión los alcances jurídicos locales, nacionales e internacionales de los sistemas de seguridad social (CIESS, 2010).

La experiencia vivida en el municipio de Turbo es reveladora frente a las circunstancias y manejo que esta situación encierra para Colombia y para los migrantes irregulares. Y no porque no exista la normatividad, sino por las particulares relaciones que se dan en este sector fronterizo.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 48 y 49 establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley (CP, 1991).

El derecho a la salud fue consagrado como un derecho colectivo y como un servicio público (Jurídica, 2009). El derecho a la salud goza pues de un carácter fundamental cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad física, el libre desarrollo de la personalidad o el trabajo tal como lo establece en Colombia la ley estatutaria en materia de salud, cuyo principal logro es catalogar la salud como un derecho fundamental y en este sentido, la atención de la salud es un servicio a cargo del Estado y le corresponde a éste, garantizar el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud a todas las personas (Ley 1751 de 2015).

La seguridad social está actualmente consagrada en las constituciones modernas y en las declaraciones internacionales sobre derechos humanos y derechos económicos y sociales, como un derecho que tiene toda persona, por el solo hecho de vivir en sociedad (Arango, R., 2002).

Por esta razón, los habitantes en Colombia deben estar afiliados al sistema general de seguridad social en salud, previo al pago de la cotización reglamentaria o a través del subsidio que se financia con recursos fiscales, de solidaridad y los ingresos propios de los entes territoriales (Navarro Chau, A. 2014).

Con el objeto de asegurar el ingreso a toda la población al sistema en condiciones equitativas, plantea un régimen subsidiado para los más pobres y vulnerables que se financiara con aportes fiscales de la nación, de los departamentos, los distritos y los municipios, el fondo de solidaridad y garantía y recursos de los afiliados en la medida de su capacidad. (Jurídica, 2009, Sentencia C-663/96, Ley 1751 de 2015).

La ley estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la Salud, basada en unos principios y elementos esenciales que serán los encargados de impactar la prestación de los servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar una atención acorde a las necesidades de la población. Es un hecho que esta ley prevé un período de transición de hasta dos años para algunos aspectos, se establecerán políticas que definan nuevos esquemas de beneficios y unos nuevos criterios en la prestación de los servicios, cambios que involucran a todos los actores del sistema y que requieren que estos adopten una nueva actitud frente al mismo, entiendan la salud como un concepto integral e integrador y comprendan que los determinantes de esta son dinámicos, cambiantes y requieren de su participación activa; que se conviertan en protagonistas de estos cambios y que hagan parte de la formulación de iniciativas tendientes a consolidar y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud (Ramírez Ramírez, A. et cols., 2016).

En el campo de la seguridad social el bienestar de los trabajadores, de sus familias y de toda la sociedad es muy importante. Es un derecho fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social y de este modo contribuye a garantizar la paz social y la integración social. Forma parte indispensable de la política social de los gobiernos y es una herramienta importante para evitar y aliviar la pobreza. A través de la solidaridad nacional y la distribución justa de la carga, puede contribuir a la dignidad humana, a la equidad y a la justicia social (Brieno, J., 2010).

Esta situación social se vuelve más compleja cuando se enfrenta a una sociedad atravesada por la crisis económica, social y ambiental, la violencia y la guerra, el desempleo creciente, el aumento de la pobreza y la exclusión social que son las situaciones propiciadoras de las migraciones (Guerra, P. et cols., 2012). Y ante ella, se vuelve prioritario el tema de la solidaridad social, al ser esta la expresión que contribuye a dar una respuesta comprometida con la justicia social y con el objeto de disminuir día a día, las asimetrías sociales, fuente proveedora de discriminación, racismo y desigualdad (Castel, R., 2015).

Por tal motivo se torna apremiante profundizar las acciones y medidas político-económicas que faciliten el ejercicio desde una perspectiva de solidaridad social las condiciones de vida de la sociedad actual, la manera de constituirse en un valor de las sociedades modernas. (Peris, 2008)

Las políticas públicas manifiestan la manera de actuar frente a la pobreza, y las dificultades para articular verdaderas estrategias públicas para la inclusión social. La solidaridad en sentido estricto es una relación de justicia, todos somos seres iguales en dignidad y en derechos. De hecho, la justicia social se alcanza en la medida que las pautas de solidaridad cambien hacia una concepción de solidaridad social (Migración y seguridad social en América, 2010).

Los sistemas de seguridad social existentes hoy en día tienen su origen en las concepciones plasmadas por Otto Von Bismarck, creador del seguro social, quien establece que, en relación a los trabajadores, se les reconoce un derecho a la protección en la medida en que con su actividad laboral han aportado un esfuerzo útil a la sociedad (Migración y seguridad social en América, 2010)

Considerando que los migrantes irregulares se enfrentan a dificultades concretas en el terreno de la seguridad social, dado que los derechos a la seguridad social se relacionan habitualmente con los periodos de empleo, de cotizaciones al sistema o de residencia en el país de destino se hace necesario indagar si Colombia y en particular en el caso del municipio de Turbo, en la actualidad se dan las acciones socio jurídicas que protejan a esta tipo de trabajadores y su núcleo familiar (Ginneken, 2010).

Recientemente, y en respuesta al caso de los migrantes venezolanos, el gobierno nacional emitió el Decreto 1288 de 25 de julio de 2018, en el que se establece la regularización temporal de los 442.462 venezolanos que realizaron el Registro y que habían

ingresado a Colombia, quienes tendrán un permiso de permanencia temporal de dos años y acceso a servicios básicos de salud, educación y trabajo.

En este sentido, Colombia avanzó con esta decisión, en actuar bajo el principio de solidaridad señalando una política de integración de estos migrantes y retornados. A nivel de salud, el decreto plantea que los migrantes seguirán teniendo acceso a la atención de urgencias, podrán afiliarse al Sistema de Seguridad Social en salud a través de la encuesta SISBEN para ubicarlos en el régimen contributivo o subsidiado, y las mujeres gestantes tendrán control prenatal.

Sin embargo, siguen siendo numerosos, los migrantes en situación irregular y que si bien, no están legalizados tienen derecho a seguridad social en igualdad a un nacional o extranjero en situación regular, es decir, que su calidad migratoria no es obstáculo para ejercer sus derechos, es obligación del Estado respetarlos y garantizarlos.

La presencia de las poblaciones móviles, migrantes en las fronteras entre Colombia y Panamá atraviesa por un conjunto de factores de naturaleza sociopolítica, económica y ambiental, asociados a los desplazamientos entre zonas y localidades fronterizas y determinan su consideración como una región dinámica, pero con importantes consecuencias para la vida de las personas y las poblaciones que interactúan en sus territorios.

La relevancia de esta zona no tiene relación con sus características geográficas sino con su ubicación y con los procesos sociales, económicos, culturales y políticos que se dan en relación con la movilidad de población (Camacho, 2013).

Los datos recogidos por García, F. (2017) indican una multiplicidad de realidades que atraviesan la zona de frontera: tanto del lado colombiano como de la parte panameña, pero quienes definen las condiciones son los migrantes y sus expectativas de vida, que a la largo no son muy heterogéneos.

Pese a su diversidad de lugar de origen, los problemas que enfrentan estos grupos de población son similares; las causas de la emigración o del desplazamiento, ya sean económicas, políticas, ambientales y sanitarias, además de la fragilidad de las instituciones para resolver las necesidades de la población, determinan un contexto común para sujetos distintos (Pizarro, J., 2006).

Esta información nos permite considerar dos aspectos fundamentales: por un lado, el desarrollo de ciertos avances en la legislación y la política colombiana con relación al tema de los migrantes y la inclusión de marcos específicos de atención a la salud de esta población en particular (Pizarro, J., 2006).

Sobre todo, es importante profundizar en el estudios sobre las valoraciones y percepciones de los actores involucrados en la definición de políticas y en la operación de las mismas, sobre si tienen convenientemente incorporados en sus esquemas y en sus agendas el tema de la migración, como un asunto de desarrollo y como un proceso multidimensional que requiere respuestas inmediatas e integradoras (Pizarro, J., 2006).

El principio de Universalidad, tiene como objeto garantizar que todas las personas por su condición de tal, tengan acceso a las prestaciones de la seguridad social (Mesa-Lago, C. 2005). De esta forma, este principio pretende asegurar la cobertura de los individuos frente a las contingencias con independencia de su condición económica, laboral, social o contributiva, dejando en claro que la seguridad social tiene como función la protección del ser humano. Este principio tiene plena vigencia en los sistemas de seguridad social con base en las pautas propuestas por sir William Beveridge (Peris, 2008), relacionadas con la existencia de programas universales, fondos sociales de destinación específica y apoyo comunitario a las iniciativas de seguridad social para el manejo de eventos no contemplados.

El principio de Integralidad está relacionado con la cobertura de la totalidad de los riesgos a que se ve sometido el individuo en su lucha diaria por participar en una comunidad, por trabajar y los riesgos que ello implica, por perder el trabajo y por tanto la capacidad de subsistencia, por modificar su grupo parental y esto producirle una desventaja comparativa, por el padecer una discapacidad física y no poder proveerse lo necesario para su subsistencia digna, por encontrarse enfermo y por ello padecer una incapacidad transitoria, por haber llegado a la vejez y en consecuencia haber mermado su capacidad física para el trabajo y por cualquier otro tipo de desventaja que el devenir de los tiempos modernos cause por el hecho de ser parte del conjunto social (Giovanella, L., Feo, O., Faria, M., & Tobar, S., 2012).

Los sistemas de seguridad social deben facilitar protección y cobertura ante todos los riesgos o contingencias sociales, mientras que sus prestaciones y servicios deben ser suficientes para asegurar un mínimo adecuado acorde con lo que la sociedad considera nivel digno de vida (Rodríguez-Piñero, M., 2007).

El convenio 102 de la OIT estableció las nueve ramas de la seguridad social que abarcan el conjunto de riesgos sociales a los que se encuentran sometidos los individuos, fijando para cada una, normas mínimas en contenido y nivel en las prestaciones. El alcance de la cobertura de los riesgos, por lo general se encuentran plasmados en las leyes y resoluciones jurídicas que regulan los sistemas de seguridad social nacionales.

La atención en salud para los migrantes irregulares, bajo la perspectiva de la seguridad social, es una necesidad social. Esta población, cuyas necesidades en salud son comparables a las de la población general, suele ser más vulnerable por su exposición a peores determinantes sociales: condiciones de vida, trabajo y riesgo de exclusión de los servicios sociales (Luengo, M. C. y cols., 2016).

Aunque la evidencia es limitada, por falta de los registros adecuados, se identifica en primer lugar un empeoramiento de algunos determinantes sociales, tales como mayores tasas de desempleo y peores condiciones laborales, lo que conduce a un empeoramiento de la salud en esta población, no solo la salud mental sino también la física. En este sentido, las decisiones políticas, que han excluido del derecho a la atención, con algunas excepciones, a la población en situación irregular.

Luengo, M. C. y cols. (2016) afirman que se suele presentar una disminución en la prioridad de los servicios de salud cuando se trata de la población migrante y mayor si estos están en situación irregular, que junto a otras barreras como las de comunicación y legalidad, se traduce en un peor acceso a los servicios de salud.

Como correlato de la integralidad surge el principio de inmediatez, el cual establece que la cobertura del riesgo social debe realizarse en tiempo oportuno, de manera que permita al individuo afrontar o superar el riesgo que lo afecta (Serrano, C., 2005). En la mayoría de los casos, la cobertura de los riesgos acaece mediante el movimiento de importantes recursos económicos y que la correcta distribución de esos recursos requiere la ejecución de pautas de control integrales.

Hernández C, (2009) plantea que el principio de suficiencia implica que la cobertura del riesgo debe abarcar la totalidad del daño producido. En general, toda la contingencia social que alcanza a un individuo produce un hecho dañoso que tiene consecuencias inmediatas, pero también consecuencias mediatas, puede implicar que la cobertura abarque necesidades materiales como necesidades psicológicas. Este principio prevé que todas ellas deben ser reparadas y una vez más se torna primordial la gestión que realicen los organismos de seguridad social encargados de brindar la cobertura (Gasper, D., & Sinatti, G., 2016).

La mayoría de las constituciones nacionales ponen en manos de los estados la responsabilidad de brindar los beneficios de la seguridad social en el ámbito de su geografía. Si es el estado es la sociedad jurídicamente organizada, resulta natural que sea responsabilidad de este prestarla en forma indelegable (Hernández C, 2009). Claro que esto no implica que tenga que hacerlo en forma directa, convertirse en su gestor único y excluyente.

La normatividad mundial de la política social está vinculada a la historia de la organización internacional del trabajo (OIT), este organismo se concibió en un principio con la misión especial de promover, por medio de convenciones y recomendaciones, una legislación internacional de trabajo, inexorablemente ligada al campo del seguro social y posteriormente ampliada al concepto de seguridad social. Conforme el mandato emergente de su carta constitutiva, desde su primera reunión realizada en 1919. La OIT ha adoptado 31 convenciones y 23 recomendaciones acerca de la seguridad social, en los que aborda normativas relacionadas con asistencia médica, desempleo, maternidad, indemnización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguro de enfermedad de invalidez, vejez y sobrevivientes, así como instrumentos específicos que tratan la seguridad social de los migrantes.

La definición de seguridad social adoptada por la OIT indica que es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales, que de otra manera, derivan en la desaparición o reducción de sus ingresos, como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte, es también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos. De acuerdo a la OIT la seguridad social se compone de diferentes elementos, el seguro social, la asistencia social, las prestaciones que se financian con los ingresos generales del estado, las

asignaciones familiares y las cajas de previsión social, relacionándose adicionalmente con las provisiones complementarias de los empleadores y con otros programas que se han desarrollado a su alrededor.

El convenio 102 de la OIT (1952), es actualmente la única norma internacional que abarca y define las nueve ramas de cobertura de la seguridad social fijando para cada una los niveles mínimos a contemplar, que son los siguientes:

- Asistencia médica: la contingencia cubierta, comprende cualquier estado mórbido, cualquiera que fuera su causa.
- Prestación de enfermedad: la contingencia cubierta incluye la incapacidad para trabajar resultante de un estado mórbido que implique la suspensión de ingresos.
- Prestación de desempleo: la contingencia cubierta incluye la suspensión o la pérdida de ingresos ocasionada por la imposibilidad de obtener un empleo conveniente.
- Prestaciones en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesionales: relacionada con la atención de la incapacidad para el trabajo, la invalidez o disminución de las facultades físicas por un accidente de trabajo o enfermedad profesional prescrita.
- Prestaciones familiares: la contingencia cubierta es la responsabilidad de la manutención de los hijos menores de 15 años de edad.
- Prestaciones de maternidad: las contingencias cubiertas son la asistencia médica requerida durante el embarazo, el parto y sus consecuencias.
- Prestación de invalidez: la contingencia cubierta corresponde a la incapacidad para ejercer una actividad profesional cuando sea probable que esta es permanente o cuando la misma subsista después de cesar las prestaciones monetarias de enfermedad.
- Prestación de sobrevivencia: la contingencia cubierta es la pérdida o disminución de los medios de subsistencia sufrida por la viuda o por los hijos como consecuencia de la muerte del sostén de familia.

Los migrantes en numerosas ocasiones deben afrontar dificultades complementarias en el campo de la seguridad social, ya que, al migrar, no solo corren el riesgo de perder la cobertura a la que tienen derecho en su país de origen, sino que también suelen encontrar en los sistemas de seguridad social de los países de acogida, situaciones restrictivas tanto en la afiliación como en la cobertura (Cruz Bravo, C. A 2012).

En este sentido, los procesos de regularización de los migrantes son igualmente inviables dadas las condiciones socioeconómicas tanto de Colombia como de los municipios en particular, porque es una situación global la que se impone. Los migrantes han llegado desde el sur del país y lo han atravesado sin control o pagando por su paso (Auquilla, F., & Fabián, D., 2016).

MIGRANTES EN CONDICIÓN IRREGULAR EN TURBO: Evidenciando una cruda realidad

El trabajo de campo realizado como base para la elaboración de este documento, se centró en la realización de algunas entrevistas y encuestas, aplicadas a administrativos (funcionarios de la alcaldía, representantes de la policía nacional y personal vinculado al

hospital) y a algunos migrantes en condición de irregulares, con quienes se procuró identificar las condiciones de acceso a seguridad social en salud en el municipio de Turbo.

Cuando el proceso de análisis tiene un énfasis cualitativo, y se utiliza un cuestionario con preguntas básicamente cualitativas, se le da un “toque” cuantitativo al estudio. Igualmente, al basarse en la recolección de datos de una muestra que no es probabilística sino aleatoria y no representativa (Hernandez Sampieri, R. et. cols., 2016). Se parte de la colaboración de los entrevistados y encuestados, para con sus comentarios y aportes, complementar la información recogida por observación directa o de fuente documental.

Una enorme ventaja de este modelo es que se recolectan simultáneamente algunos datos cuantitativos y cualitativos y el investigador posee una visión más completa y holística del problema de estudio, es decir, obtiene las fortalezas del análisis cuantitativas y cualitativas, beneficiándose de las perspectivas que generan los diferentes tipos de datos (Plowright, 2011, citado por Hernandez Sampieri, R. et. cols., 2016).

Hernandez Sampieri, R. et. Cols. (2016) plantean que para darle un mínimo alcance de validez a un ejercicio cualitativo se requiere incluir de seis a diez personas. Bajo esta perspectiva, el proyecto se atiene a este enfoque. Tomando en cuenta las recomendaciones planteadas, en torno a las acciones para elegir la muestra, debemos subrayar que se responde al planteamiento del proyecto y a los sujetos en el contexto, y todo porque en las investigaciones cualitativas importa saber qué casos nos interesan y dónde encontrarlos.

En el muestreo cualitativo es usual comenzar con la identificación de ambientes propicios, luego de grupos y, finalmente, de individuos. Y estos con frecuencia es difícil de involucrarlos por los elevados componentes sociales que una situación encierra (Hernandez Sampieri, R. et. Cols, 2016)

Al reflexionar sobre cuál es la estrategia de muestreo más pertinente para lograr los objetivos de investigación, y considerando criterios de rigor, estratégicos, éticos y pragmáticos, se tuvieron en cuenta los tres factores que Hernandez Sampieri, R. et. Cols. (2016) plantea intervienen a la hora de “determinar” el número de casos:

1. Número de casos que podemos abordar de manera realista y con los recursos recuperados.
2. Número de casos que nos permitan responder a las preguntas de investigación.
3. Si los casos son frecuentes y accesibles o no, si recolectar la información lleva poco o mucho tiempo

De hecho, en una investigación cualitativa la muestra puede contener cierto tipo definido de unidades iniciales, pero conforme avanza el estudio se pueden agregar otros tipos de unidades y aun desechar las primeras o replantear las existentes (Hernandez Sampieri, R. et. Cols., 2016).

Es relevante señalar que ante la pretensión de evidenciar las condiciones en las que se desarrolla la atención en seguridad social en salud a la población en condición migratoria irregular en el municipio de Turbo, fue compleja la aplicación de los instrumentos propuestos.

Un primer elemento está relacionado con las dificultades propias de esta población migrante: su irregularidad, su condición de población flotante y de su estancia transitoria en Turbo, que como puerto es solo un punto más en el tránsito para otros destinos. La inestabilidad de su estancia y la prevención con el uso de la información contribuyó a limitar su participación.

Un segundo elemento, está relacionado con el hecho de tener que hacer evidentes las prácticas utilizadas por las autoridades en quienes recae la posibilidad de ofrecer garantías en el reconocimiento de los derechos de dicha población, y que podría significar responsabilidad y con ello, eventualmente negligencia, denuncia o incriminación.

No obstante, pese a lo anterior, se logró la realización de algunas de las actividades previstas y con ello visibilizar algunas de las condiciones de la atención brindada.

Considerando lo anterior, se entrevistó con consentimiento de utilizar la información a un funcionario de la alcaldía, dos representantes del hospital, dos policías y tres migrantes en condición irregular. Para la aplicación de las encuestas se contó con tres administrativos de la alcaldía, tres policías, cinco representantes del sector salud y ocho migrantes.

El cuestionario se basó en un sistema categorial diseñado para tal propósito y en el que se realizaron la revisión de su condición de: 1) migrante irregular, 2) atención en salud según determinante de Ley y 3) calidad de la atención recibida. Como subcategoría se partió de 1) situación jurídica del migrante, 2) atención en la Alcaldía y el Hospital (en este caso la Empresa Social del Estado Francisco Valderrama, 3) facilidades para acceso al servicio, agilidad en la atención y suministro de servicios y medicamentos.

En general se tuvo en cuenta las siguientes preguntas tanto para las entrevistas como para encuesta, tomadas del sistema categorial desarrollado en desarrollo del proyecto:

1. ¿Las autoridades municipales y de salud reconocen la condición de migrante en los migrantes irregulares y se le reconocen sus derechos?
2. ¿El proceso de atención en salud al migrante irregular sigue todos los parámetros de ley?
3. ¿La ESE Francisco Valderrama en Turbo presta la atención necesaria para garantizar el derecho a la salud por parte del migrante irregular y su familia?
4. ¿A nivel salud se identifica con claridad las particularidades de la condición de irregular y la atención requerida a nivel salud considerando costos y accesibilidad?
5. ¿Recibe el migrante irregular atención adecuada de todos los servicios requeridos?
6. ¿Hay acogida adecuada por parte del personal de salud y de control del migrante y su familia?
7. ¿Al momento de atención se le reconoció como migrante y se le respetaron sus derechos?
8. ¿Existe disponibilidad de recursos y condiciones para la protección en salud del trabajo migrante irregular?
9. ¿Se cumplen con todos los requisitos de ley en relación con la seguridad social en salud al migrante irregular y su familia?

Una vez aplicadas las encuestas, algunos de los aspectos hallados en el análisis de las encuestas, fueron los siguientes:

- En general los migrantes en condición irregular reciben la atención requerida frente al servicio solicitado, garantizando el reconocimiento de su condición, aunque la atención se reduzca apenas a la consulta general y algún procedimiento básico de urgencias (atención primaria en salud).
- Se plantea que falta acompañamiento y que no encuentran la orientación necesaria para resolver problemas de salud y otros aspectos relacionados como alimentación, hospedaje, trabajo.
- La exigencia general es que el servicio podría ser mejor en agilidad, tipo de servicio (incluir suministro de medicamentos, exámenes de laboratorio y consulta especializada).
- Aunque existe apoyo a su proceso de regularización, por la urgencia de seguir hacia su destino, las restricciones de ley obstaculizan este anhelo, y se convierte también en el punto central de las dificultades administrativas que enfrenta el municipio de Turbo puesto que por un lado está obligado en brindar atención sanitaria a estas personas y por otro carece de los recursos económicos y profesionales para brindárselos oportuna y pertinentemente.
- Los migrantes reconocen el apoyo institucional ofrecido tanto a nivel de atención como de orientación hacia el servicio y las oportunidades de acceder a él, aunque la mayoría evita recurrir a estas alternativas solo en casos extremos, con el pretexto de evitar ser capturados y deportados.
- La percepción que se tiene de la atención brindada por la ESE Francisco Valderrama en Turbo es que la atención no satisface las expectativas de los usuarios. Es decir que se garantiza parcialmente el derecho a la salud al migrante. No existe plena atención y solo en algunos casos no la brinda.
- En general es evidente que a los migrantes se les ofrece una atención de la cual se sienten descontentos, o consideran que fue insuficiente.
- Algunos de los migrantes en condición irregular entrevistados, se quejan por las amenazas que reciben de las autoridades y de la forma como obstaculizan la expresión solidaria de la población de Turbo, considerándolos como parte del tráfico de migrantes.

En suma, la asistencia médica se focaliza en la consulta general y en algunos casos incluye la atención a embarazos de alto riesgo y el parto, sin asistencia médica de carácter preventivo ni atención puerperal.

Tampoco hay alternativas de vinculación para responder al desempleo o el subempleo resultado de su condición irregular. En consecuencia no hay prestaciones en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional. No hay tampoco prestaciones familiares para la atención de los hijos menores de 15 años de edad.

No hay claridad en torno a la prestación de invalidez y tampoco a contingencias como la pérdida o disminución de los medios de subsistencia sufrida por la viuda o por los hijos como consecuencia de la muerte del sostén de familia.

En este mismo sentido las entrevistas reflejan que si hay atención, pero no la que se desea:

... “A mí se demoraron en atenderme, yo pasé bastante rato en la sala de espera sin que me atendieran, pero luego de muchas consultas entre unos y otros, por fin me brindaron atención.” (Entrevista migrante 2)

Cuando se consultó sobre la calidad del servicio brindado en su condición de migrante y de las condiciones de ofrecimiento del mismo, lo que se planteó por parte de uno de los entrevistados fue:

“Se limitaron a lo básico. Me hicieron sentir mal porque fue algo brusco y yo estando embarazada me sentí vulnerada. Pero por lo menos me atendieron.” (Entrevista migrante 1)

El otro tópico central es la relación que se tiene como migrante frente a la condición de ilegalidad. En este sentido durante la entrevista a uno de los funcionarios nos expresó:

... “Las directrices del señor alcalde son el de atender lo mejor posible a estas personas. Sin embargo, ellas piden demasiado, y nosotros no tenemos cómo brindarles esos servicios.” (Entrevista funcionario administración municipal)

... “Estamos en la obligación de controlar su paso pero a la vez hemos recibido la instrucción de facilitar su desplazamiento hacia Panamá.” (Entrevista Policía)

... “Durante el tiempo que fueron retenidos en la frontera, se nos volvió un problema para nosotros. Cuando se les autorizó el paso, disminuyó. Solo atendíamos casos delicados, maternas y niños con fiebre o diarrea, algunos heridos y otros con dolores en las articulaciones especialmente en los pies. Y se hacía lo más básico. No tenemos para atender a los de acá, tampoco tenemos para atender a los de fuera..” (Entrevista funcionario Hospital)

... “Antes nos ponían más trabas, ahora no es que esté permitido, pero podemos transitar más fácil. Yo tuve que demorarme porque tuve un accidente y por eso viví ambos momentos. La personas de acá me han ayudado mucho, pero las autoridades han sido muy molestas. En el hospital casi no me atienden pero al ver la gravedad me atendieron. Ahora es más fácil.” (Entrevista migrante 3)

En general, los resultados nos muestran que existe una amplia variedad de recursos jurídicos orientados a garantizar la atención a los migrantes. Sin embargo, al transitar por el territorio en condición de irregulares, para el municipio se vuelven un problema por la carencia de recursos para atenderlos y el número de los mismos que lo requieren.

La atención en salud durante la permanencia de los migrantes en el municipio fue facilitada aunque restringida a aspectos básicos como consulta externa, procedimientos menores, hospitalización en casos de urgencias o embarazo, pero sin ninguna atención especializada o de complejidad mayor; tanto por carencia de recursos como por sostenibilidad del sistema.

De hecho se planteó por parte de la administración municipal y del hospital, que de ampliarse la cobertura del servicio, se generaría una dificultad de atención tanto a los nativos como hacia las demandas de los viajeros.

MUNICIPIO Y MIGRANTES, ENTRE LA ESPADA Y LA PARED

Lo que se hace evidente en el trabajo realizado es que si bien es cierto hay una política de seguridad social en salud para el migrante irregular claramente señalada tanto en la normatividad internacional como en la nacional, esta es poco clara a la hora de aplicarse, sobre todo en relación con los recursos de los que se dispone para brindarla.

Se podría decir, simultáneamente, que si no hay protección en salud para el trabajador informal o el desempleado nacional, mucho menos la va a haber para el migrante y más si este está en condición irregular, excepto, como se ha dado, en situaciones extremas y con frecuencia por presiones de organizaciones o medios, toda vez que la atención a estas personas genera condiciones de sostenibilidad muy complejas para la administración local (Martínez Pizarro, J., 2008).

La situación de los migrantes irregulares en Colombia es crítica por no contar con los papeles al día para su permanencia en territorio colombiano. Es por eso que las autoridades migratorias promovieron en 2016 su paso por la frontera y obviar de esta diversas situaciones que podrían haber sido conflictivas para los migrantes, las autoridades y la población en general (El Espectador, 2016).

Es claro que las recomendaciones planteadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en torno a atender adecuadamente al migrante, no se cumplen con la firma de un salvoconducto⁵, porque este se plantea más como alternativa para evitar que se solicite refugio o para que se queden. Ante las demandas que plantea la atención de los migrantes irregulares y sus familias, se busca que estos solo usen a Colombia como tránsito para llegar a su destino final y eso se logra facilitando su continuidad sin realizar el control migratorio requerido (Valenzuela, S., 2016). Esto último coincide con la perspectiva que tienen los mismos migrantes de querer seguir su rumbo hacia Estados Unidos.

Aunque visto desde una perspectiva jurídica, este salvoconducto se podría tipificar como una deportación voluntaria, porque al firmarlo se renuncia a todos sus derechos como migrante a cambio de un permiso para poder transitar por el país durante cinco días. Esto es de alguna manera una violación al debido proceso y al principio de no devolución que hace parte de la Convención Americana, en la que se plantea que Colombia no puede deportar a una persona que sufra riesgo de su libertad o su vida en su país de origen (Vidal, R. y cols., 2011, El Espectador, 2016).

⁵ Salvoconducto: es el documento de carácter temporal que Migración Colombia expide a los extranjeros en situaciones excepcionales, con el fin de salir o permanecer en el territorio nacional de manera regular. (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, s.f.)

Aunque se firma la renuncia a los derechos, esta se realiza en una desinformación absoluta, porque ellos no necesitan ese tipo de documentos. Su propósito es llegar a Panamá para poder proseguir su viaje hacia su objetivo Estados Unidos. Lo que pasa es que mientras tanto, se vuelven un “problema” para las autoridades en particular las de Turbo que deben brindarles y para los cuales no cuentan con recursos, de forma que tratan de sacarlos lo más rápido posible.

Ahora bien, en relación con el objeto del presente proyecto, es claro que a los migrantes en condición irregular se les brindó atención adecuada como protección a su salud. Que esta no haya sido tan ágil y la esperada por los migrantes es otra cosa, pero según la información recogida esta atención les fue ofrecida, fue de calidad y con buen trato.

Sin duda, se hizo evidente la carencia de recursos, y se desconocía las características del servicio que se debía ofrecer, pero por lo menos ayudó a cumplir con las expectativas de los usuarios y las condiciones señaladas para la E. S. E.

La decisión de facilitar su paso por el país con el salvoconducto que se expidió, disminuyó la demanda del servicio y permitió que este se pudiera ofrecer con mayor agilidad y pertinencia, toda vez que no generaba tanto conflicto con la atención regular del hospital.

... “Nosotros prestamos el servicio que nos permiten ofrecer. Aquí estamos es para obedecer órdenes y muchas de ellas son más de negocio que de salud, pero nuestra idea es siempre ofrecer lo mejor” (Entrevistado funcionario Hospital).

Otro aspecto que se pudo evidenciar es el que el objeto de los migrantes es pasar por Turbo y continuar su recorrido hacia su objetivo, Estados Unidos (Barajas, A., 2016). Su temor está en relación a que no se queden en manos de los “coyotes” o frenados antes de llegar. Por eso, no consultan si no es por necesidad.

... “A mí me tocó usar el servicio por la gravedad de mi hijo. Yo no quería ir, porque eso era retrasarnos más. Y no hay dinero. Cualquier demora es arriesgarnos más. Ya nos han ayudado demasiado. Es una ventaja poder seguir.” (Entrevista migrante 1)

La presión social y de los medios han logrado que se su condición de migrantes irregulares no fuera peor, sobre todo porque su objetivo no es quedarse en Colombia, por lo que legalmente la administración local, departamental y nacional enfrentó una encrucijada ante el manejo de los requerimientos tanto legales como asistenciales de esta población.

La permanencia en Turbo implica más gastos y más responsabilidades para garantizar el cuidado de la vida y bienes de estas personas. Dejarlos pasar fue una decisión en la que a la vez se permitía a los migrantes continuar su paso e indirectamente librarse de responsabilidad de cumplir con las exigencias de su atención. En otras palabras, el salvoconducto garantiza su movilidad y con ella, se disminuye el riesgo de incumplir con la oferta de las condiciones socio-jurídicas de seguridad social en salud señaladas por el derecho internacional.

Entre la presión de la Policía Nacional y el cerco que se les hizo, la distribución de panfletos a los turbeños advirtiéndoles que si veían dándoles comida o un techo para dormir, los iban a procesar por tráfico de migrantes, la confiscación de los envíos y el impedimento para comprar comida en las tiendas porque los tenderos también estaban amenazados (El Espectador, 2016), la opción del salvoconducto fue la mejor.

.. “Nosotros agradecemos que nos dejen pasar. Esto es muy duro y en cada país es lo mismo, unas veces peor, otra mejor... pero que podamos seguir nuestro camino, ya es mucho.” (Entrevista migrante 2)

De una manera u otra en este proceso de normalización, no se están respetando los derechos de los extranjeros, porque se está facilitando su tránsito a Panamá y con ello transfiriéndoles a ellos el manejo o comprometiendo la vida de los migrantes al contribuir a su marginalidad e ilegalidad, volviéndolo presa fácil de los traficantes de migrantes (Ruiz, C., 2018).

Es claro que esta situación viene de lejos. Surgen preguntas sobre cómo ingresaron al país y por qué se les permitió su paso si estaban en condición de irregularidad. En todo caso, el trato brinda a los extranjeros debe mejorar y Colombia tiene que tomar en serio este tema y prepararse para dar respuestas coherentes a estas situaciones. Turbo está localizado en la “esquina de América” y aquí confluyen de toda Suramérica y otros países que utilizan este corredor para llegar a Estados Unidos. Colombia es un país de tránsito y así se tiene que entender su relación con el migrante en condición irregular y estar preparado para ello.

Migración Colombia, como entidad responsable debe liderar estas iniciativas, garantizando el debido proceso y velando por la defensa de los derechos humanos de los migrantes y aunque desde 2013 ha venido flexibilizando la normatividad migratoria, buscando que estos extranjeros ingresen formalmente en nuestro país, logrando con esto una migración ordenada, regulada y segura (Martínez, L. y Mendez, D., 2013).

Es indudable que se emigra con la esperanza de una vida mejor y de una posible futura de reunificación familiar, y mientras tanto la apatía e indiferencia casi general ante el drama humano de los y las migrantes es una evidencia.

Otra cuestión que preocupa es la indiferencia política y el insuficiente y erróneo abordaje del problema de la movilidad humana de parte de los gobiernos (centrales, departamentales y locales) e instituciones estatales que tienen directa relación y responsabilidad en el control y seguimiento de los flujos migratorios en los países de origen, tránsito y destino de los migrantes (Loudidor, W. E., 2014).

Ante este grave drama humano de tantos migrantes, que interpela y sacude la realidad de Urabá, no es posible seguir siendo indiferentes, sino que se debe de reaccionar con actitudes positivas de sensibilidad y solidaridad, tal como las que están consagradas en ley pero que se vuelven inoperantes en la realidad. La indiferencia hacia los migrantes sigue siendo la actitud que predomina en el mundo (Loudidor, W. E., 2016).

Mientras las causas de la migración tales como la guerra, los conflictos internos, las violaciones de derechos humanos, la pobreza, las catástrofes ambientales y causadas por el hombre se continúen presentando, las grandes mayorías del planeta buscarán otros horizontes y los países ricos continuarán cerrando sus fronteras.

Loudior, W. E. (2016) nos muestra cómo ni Europa ni los Estados Unidos no han flexibilizado sus políticas y leyes migratorias y de refugio, a pesar de las olas de críticas, denuncias y llamados que realiza la comunidad internacional, movimientos sociales, defensores de derechos humanos, acompañantes de migrantes, etc.

Como consecuencia de lo anterior, en este trabajo se pudo evidenciar como siguen ocurriendo las tragedias en las que los migrantes pierden la vida en busca de mejores oportunidades en otros territorios. En suma, la indiferencia hacia los migrantes se globaliza cada vez más, mientras que las olas de migraciones se intensifican hacia los países ricos, y las tragedias continúan en las fronteras terrestres y en el mar.

.. “la situación es muy dura que no se la recomiendo a nadie. Vivir esto es lo más terrible. No sé si regresar o seguir.” (Entrevista migrante 2)

Loudoir, W. E. (2014) nos recuerda que la realidad de las migraciones se convierte cada vez más en un derrotero para articular las distintas luchas por la construcción solidaria y creativa de otros futuros posibles y de un mundo multicolor. Un mundo donde quepan todos los mundos. Esto es motivo de esperanza.

En otras palabras, el acompañamiento al migrante debe estar realizado con el cumplimiento de las normas, tal y como se exige cuando una persona viaja, y en este caso, acatando las normas que velan por su seguridad, bienestar y desarrollo.

CONCLUSIONES. Perspectivas ante un horizonte confuso

La migración irregular es actualmente una situación generalizada a lo largo y ancho del planeta. La migración es una dinámica social que además, se ha politizado en muchos países, donde los políticos se muestran por un lado opositores de los migrantes y por otro lado son indiferentes ante su explotación (Beck, U. 2018).

El migrante irregular, en el caso del que pasa por el municipio de Turbo, busca desesperadamente llegar a los Estados Unidos, y aunque ante esta situación nadie debería permanecer indiferente cada ente administrativo debe evaluar la forma de enfrentar esta situación y de ofrecer las alternativas consecuentes para su restitución y defensa (Martínez Pizarro, J., 2008).

Sin embargo, de la mayoría de los casi cerca 50 mil migrantes que cruzan anualmente la frontera con Panamá no existen registros específicos, lo que agudiza su condición de irregularidad. Este sería un primer aspecto a considerar para poder atender adecuadamente sus condiciones de seguridad social en salud (Velasco, J. C., 2012).

Este es un tema para reflexionar conjuntamente los países fronterizos y también con los países de destino, tomando en cuenta la difícil realidad que enfrentan estas personas, de alguna manera, obligadas a asumir su condición de migrantes y además de irregulares. Si bien es cierto, la migración es una constante humana no solamente por cuestiones económicas sino, últimamente, también por condiciones de violencia en los países expulsores, son numerosas las personas que pasan por Colombia buscando atravesar la frontera quedando expuestos a riesgos de salud muy delicados (Scuto, F., 2011).

Migrar para mejorar la vida es un derecho humano necesario para la búsqueda de condiciones que permitan superar o proteger las necesidades básicas de la vida: salud, alimentación, trabajo, educación, familia (Ortiz, G., 2015). El deber de los países de tránsito o acogida, es garantizar que en su recorrido de búsqueda de mejores horizontes para su vida no sean presa de personas sin escrúpulos o haciéndoles experimentar el rechazo u otras formas de explotación como si no fueran seres humanos vulnerando sus derechos fundamentales (Sentencia C-416/14, ONU, 2000).

Sin embargo, y como se evidencia en este estudio, las respuestas inmediatas, necesarias, son aún insuficientes ante el fenómeno de la migración irregular. La contradicción entre la globalización, el libre tránsito de las comunicaciones, del comercio, del dinero, y las dificultades de todo tipo que tienen que sortear los que buscan migrar para mejorar es evidente y en aquellos países que son solo una pausa en su recorrido esta vivencia se hace notoria aún más. Es evidente que “Las políticas migratorias de los países desarrollados que atraen a los migrantes se caracterizan por los intereses particulares y la unilateralidad, sin buscar soluciones regionales y/o bilaterales” (Martínez, J., 2008).

Es fundamental recordarles a las autoridades su deber de asumir con mayor seriedad y compromiso el tema de la migración y todos sus eventos conexos como lo es la seguridad social en salud. Las estrategias de control y cierre de fronteras no reducen el flujo migratorio y donde las condiciones de tránsito o permanencia no son claras y en ocasiones no existen o se niegan (González, M. O., y Cardona, S. A., 2016).

Si bien es cierto, la Alcaldía de Turbo y Migración Colombia, se han propuesto ofrecer un servicio de atención primaria en salud a los migrantes irregulares que lo soliciten, es necesario seguir trabajando con decisión en la promoción de fuentes de trabajo digno para todos y todas, siendo este el único camino claro para erradicar la pobreza, factor fundamental que origina y sustenta este drama humano y da fuerza al famoso *sueño americano*.

La experiencia recogida en el municipio de Turbo muestra que los migrantes son considerados un problema que es preferible evitar. Se busca su paso rápido y con los controles más básicos posibles, por no decir que ninguno, dejando a la población en libertad de realizar su paso a Panamá (OIM-Misión Colombia, 2007).

Sin lugar a dudas esta actuación favorece la gestión de salud del municipio al disminuir el tiempo de exposición a riesgos por parte del personal migrante, pero también se niega la responsabilidad que se tiene tanto del control como la de garantizar la protección en salud (Sentencia C-416/14).

Por otro lado, el endurecimiento de la frontera no es tampoco un recurso viable para la protección del migrante a nivel de salud, porque la situación se haría aún más marginal y se generaría otro tipo de movilización aún más difícil de acompañar, generando el aumento del costo del cruce irregular y un incremento de peligros y de muertes entre los que tratan de cruzar las fronteras, generado un efecto de ‘carrera hacia la frontera’, en que los migrantes buscan cruzarla antes de que se vuelva más difícil o imposible (Velasco, J. C., 2016).

La atención en salud para el migrante, se ha vuelto hoy más un llamado a la hospitalidad y a los valores humanos que no pueden seguir deteriorándose por presiones jurídicas o intereses sociales, económicos o políticos. Es imprescindible rescatar y afirmar valores como la solidaridad y el respeto a la vida y a la dignidad humana, no solamente consagrados por la Constitución sino actuantes en nuestra vida cotidiana. Es urgente que se busque y se garantice la seguridad física y legal de quienes transitan por el país, dejarlos desamparados es una vulneración que sería más sentida si fuéramos nosotros los que la estuviéramos viviendo (Herrera-Lasso, L., & Artola, J. B., 2011).

Esta situación es cada vez más dramática porque la realidad jurídica es cada vez más exigente y restrictiva, lleva a pensar en la opción de que los países de procedencia ofrezcan las oportunidades que sus nativos buscan o que por lo menos se tengan todos los recursos y medios para vivir. Mientras esto no ocurra, y los ciudadanos en sus países de origen estén viendo cómo sus recursos son arrasados por la corrupción o por los abusos en todos los sentidos, las personas seguirán huyendo de ellos y saldrán buscando nuevos horizontes para ser felices, cueste lo que cueste (Loudior, W. E., 2011).

En síntesis, se hace necesaria una actuación integral. Que los países de origen, den una respuesta a esa situación de vida que se repite y se repite, que obliga a sus ciudadanos a migrar a pesar de enfrentar dificultades ya reconocidas: clandestinidad, abuso de *coyotes* o mediadores, indiferencia o negligencia de autoridades, agotamiento de dinero y energía, muerte y abusos de todo tipo (González, M. O., y Cardona, S. A., 2016). Y otra, la de los países de paso o de llegada, que es la de disponerse a atender la triste realidad que enfrentan los migrantes irregulares en su búsqueda de un mejor futuro en Estados Unidos (Loudior, W. E., 2011).

Entre tanto, si se endurecen las políticas y prácticas migratorias, el municipio de Turbo debe ser apoyado financiera y administrativamente para con los recursos necesarios y suficientes para dar respuesta a las necesidades de los migrantes. Sin esta disposición, los desarrollos normativos seguirán quedándose siendo inoperantes. El caso de los venezolanos es distinto porque ellos buscan radicarse en Colombia, y su dinámica de movilidad es muy distinta tal como lo expresa el Decreto 1288 de 25 de julio de 2018.

Es preciso promover al mismo tiempo, el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los migrantes, la lucha contra la xenofobia y el llamado a la hospitalidad, la solidaridad y la fraternidad de forma que como dice Loudior, W. E. (2014) otra globalización hospitalaria sea posible y que el mundo sea más humano.

Como plantea Auquilla, F., & Fabián, D. (2016) se hace necesario que la universidad, la escuela, las iglesias, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales, los movimientos locales y globales, el periodismo, los grupos alternativos, los medios de comunicación, los centros de acogida, los hospitales, las cárceles, los tribunales, la incidencia política, la asistencia humanitaria, la cooperación internacional, etc. visibilicen la magnitud del problema que se da en torno a la salud del migrante irregular y que no se busque evitar exigir un trato humanitario para estos, durante su presencia en el municipio de Turbo, por no decir que en el territorio nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde-Rabanal, J., Lazo-González, O., & Nigenda, G. (2011). Sistema de salud de Perú. *Salud Pública de México*, 53(Supl. 2), s243-s254. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800019&lng=es&tlng=es.
- Arbeláez, M. (2006). La protección constitucional del derecho a la salud: la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. *DS: Derecho y salud*, 14(2), 205-240. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2165046.pdf>
- Banco Mundial (2009) Informe anual 2009. Reseña del ejercicio. Recuperado de www.wds.worldbank.org
- Barajas, A. (2016) En busca del sueño americano: la dura realidad de los inmigrantes, CNN español, publicado el 9 diciembre, 2016. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2016/12/09/en-busca-del-sueno-americano-la-dura-realidad/>
- Becerril-Montekio, V., Reyes, J., & Annick, M.. (2011). Sistema de salud de Chile. *Salud Pública de México*, 53 (Supl. 2), s132-s142. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800009&lng=es&tlng=es.
- Beck, U. (2018). La apertura del horizonte mundial: hacia una sociología de la globalización. En *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, 45 – 98. España: Paidós, 2006. Recuperado de http://sined.uaem.mx:8080/bitstream/handle/123456789/2954/641_02.pdf?sequence=1.
- Beirute, T. (2011) Las migraciones en américa latina y el caribe. Compilación. FLACSO – Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, San José de Costa Rica. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com>
- Bonvecchio, A., Becerril-Montekio, V., Carriedo-Lutzenkirchen, Á., & Landaeta-Jiménez, M. (2011). Sistema de salud de Venezuela. *Salud Pública de México*, 53 (Supl. 2), s275-s286. Recuperado de 2018, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800022&lng=es&tlng=es.

- Brieño, J. (2010). Migración y seguridad social en América, Compilación, Centro Interamericano de Estudios de seguridad Social, México, D. F. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7408.pdf?view=1>
- Camacho, J. (2013) Los derechos de los trabajadores migrantes, Revista Latinoamericana de Derecho Social, núm. 17, julio-diciembre, 2013, pp. 197-258 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640272008>
- Cámara de Comercio de Urabá (2013) informe socioeconómico 2013. Recuperado de http://ccuraba.org.co/site/wp-content/uploads/2016/03/informe_socioeconomico_2013.pdf
- CAN (1977) Comunidad Andina de Naciones, Decisión 116, febrero de 1977. Recuperado de <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/Dec116s.asp>
- (1996) Comunidad Andina de Naciones, Decisión 397, septiembre de 1996. Recuperado de <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/dec397s.asp>
- (2001) Comunidad Andina de Naciones, Decisión 504, junio de 2001. Recuperado de <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/dec504s.asp>
- (2002) Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, adoptada en Guayaquil, 26 de julio de 2002. Recuperado de <http://www.sice.oas.org/labor/Carta%20Andina.pdf>
- (2003) Comunidad Andina de Naciones, Decisión 545, junio de 2003. Recuperado de https://www.migracion.gob.bo/upload/marcoLegal/normInternacional/decision_545.pdf
- Carbonero, D.; Raya, E.; Caparros, N.; y Gimeno, C. (Coords) (2016). Respuestas transdisciplinarias en una sociedad global. Aportaciones desde el Trabajo Social. Logroño: Universidad de La Rioja Recuperado de https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/CIFETS_2016/Monografia/pdf/TC218.pdf
- Castel, R. (2015). La inseguridad social:¿ Qué es estar protegido? Ediciones Manantial. Recuperado de https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=I3XmBgAAQBAJ&oi=fnd&dq=La+solidaridad+social+como+principio+de+la+seguridad+social&ots=9uRE5qSaYU&sig=27LURHNeaLY6-QtdxcullPlWp-w&redir_esc=y
- Castles, S. (2010) Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales Migración y Desarrollo, vol. 7, núm. 15, pp. 49-80 Red Internacional de Migración y Desarrollo Zacatecas, México Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66019856002>

- Céspedes-Londoño, J. E., Jaramillo-Pérez, I., & Castaño-Yepes, R. A. (2004). Impacto de la reforma del sistema de seguridad social sobre la equidad en los servicios de salud en Colombia. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com>
- Charry, P., & Lozano, A. (2017). Migración Transcontinental: Latinoamérica La Nueva Ruta De Paso Hacia El Sueño Norteamericano.(Transcontinental Migration: Latin America The New Route of Passage to the American Dream.). Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3074229
- Colprensa (2016) Defensoría del Pueblo consolidó censo de migrantes en Turbo En Caracol Radio Noticias publicado el 20 de julio de 2016. Recuperado de http://caracol.com.co/radio/2016/07/29/nacional/1469748296_594213.html
- Corte Constitucional (2014) Sentencia C-416/14 Sistema Nacional de Migraciones Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-416-14.htm>
- Dantés, O., Sesma, S., Becerril, V., Knaul, F., Arreola, H. & Frenk, J (2011) Sistema de salud de México. Salud Pública de México, 53(Supl. 2), s220-s232. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800017&lng=es&tlng=es.
- Decreto 1288 de 25 de julio de 2018
- Domenech, E. & Pereira, A. (2017) Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina Revista de Ciencias Sociales, núm. 58, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50950776004>
- El Espectador (2016) “La situación de los migrantes irregulares en Colombia es crítica”: Andrés Restrepo. Bogotá. Redacción Judicial. Publicado el 20 de noviembre de 2016. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/situacion-de-los-migrantes-irregulares-colombia-critica-articulo-666377>
- El País (2015) ¿Inmigrantes o refugiados? Qué los distingue. Madrid. Sección Internacional. Publicado el 28 de agosto de 2015. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2015/08/28/actualidad/1440781136_652160.html
- Euroresidentes (sf.) ¿Los inmigrantes tienen derecho a la asistencia sanitaria? Web. Recuperado de <https://www.euroresidentes.com/inmigracion/inmigrantes-derecho-asistencia-sanitaria-espana.htm>
- Fuentes, F. & Callejo, M. (2011). Inmigración y Estado de bienestar en España. Obra Social, Fundación la Caixa. Recuperado de <http://bit.ly/2CQfWMK>
- García, F. (2017) ¿Hacia una globalización de los derechos? El impacto de las sentencias del Tribunal Europeo y de la Corte Interamericana Revista de derecho UNED

Aranzadi, Madrid. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=693466>

Gil, D. et al. (2008) Valoración de los objetivos de desarrollo del milenio mediante la revisión de la literatura científica en 2008, *Revista Española de Salud Pública*, Madrid, vol. 82, núm. 25. Pg. 4555-4666

González, M. O., & Cardona, S. A. (2016). Colombia y los flujos mixtos de migrantes en el derecho internacional de los refugiados. *Opinión Jurídica*, 15(30), 93-108. Recuperado de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/2020>

González Chávez, M. D. L. (2018). Los derechos de los migrantes ante la encrucijada teórica de los derechos humanos y la seguridad nacional. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6(1). Recuperado de https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/_files/200003984-3773f38721/18.09.43%20Los%20derechos%20de%20los%20migrantes%20ante%20la%20encrucijada.....pdf

Guerra, P., Servaire, C., & Montes, A. F. (2012). *Miradas globales para otra economía*. Barcelona: SETEM. Recuperado de <http://www.relats.org/documentos/ESSPublicaciones4Guerra.pdf>

H13N (2016). En Turbo, el hacinamiento del sistema de salud es por cuenta de los migrantes ilegales Hora 13 noticias emitido el 13 de julio de 2016, Recuperado de <https://h13n.com/en-turbo-el-hacinamiento-del-sistema-de-salud-es-por-cuenta-de-los-migrantes-ilegales/>

Hernández C, (2009) La seguridad social y el convenio Núm. 102 de la OIT: Caso de la República Dominicana *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, UNAM, N°. 8, 2009 Recuperado de <http://www.journals.unam.mx/index.php/rlds/article/view/18598>

Herrera-Lasso, L., & Artola, J. B. (2011). Migración y seguridad: dilemas e interrogantes. *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 11-34. Recuperado de <https://www.casede.org/PublicacionesCasede/MigracionySeguridad/cap1.pdf>

Ley 1751 de 2015

Londoño Urrutia, L. A., & Sampedro Ossa, C. A. (2016). Atención sanitaria a migrantes irregulares según la política migratoria de México, Argentina y Colombia. Recuperado de <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/5557>

Luengo, M. C., Alonso, E. B., Romero, M. I., & Llorente, F. J. R. (2016). Desafíos en salud primaria para migrantes internacionales: el caso de Chile. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911114000727>

- Martínez, L. y Mendez, D. (2013) RED MIGRANTE Garantías y servicios para el migrante en Colombia” Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Política Institucional de Derechos Humanos Ministerio de Relaciones Exteriores Recuperado de http://migracioncolombia.gov.co/phocadownload/cartilla_red_migrante.pdf
- Martínez Pizarro, J. (2008). América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo. Cepal. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/2535>
- Martínez, Z. y Seña, G. (2016). ¿Negligencia o un sistema que colapsa? En Delaurbe #3 publicado el 18 de agosto de 2016 Recuperado de <http://delaurbe.udea.edu.co/2016/08/18/negligencia-o-un-sistema-que-colapsa/>
- Migración Colombia. Página web. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- Modolo, V. (2010) Migraciones y MERCOSUR - Bibliotecas Virtuales Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales CLACSO. Buenos Aires. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iig-uba/20110322112540/migraymercosur.pdf>
- Montekio, V, Medina, G. & Aquino, R. (2011). Sistema de salud de Brasil. Salud Pública de México, 53 (Supl. 2), s120-s131. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800008
- Montt-Balmaceda, M., (1998) Principios de derecho internacional del trabajo, la OIT. Editorial Jurídica de Chile. Recuperado de <http://bit.ly/2GTM5p1>
- Mora Ordóñez, E. (2012). Del sueño americano a la utopía desmoronada: cuatro novelas sobre la inmigración de México a Estados Unidos. Latinoamérica. Revista de estudios latinoamericanos, (54), 269-295. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-85742012000100011&scrip>
- Navarro Chau, A. (2014). Alternativas jurídicas para la protección del derecho a la prestación de los servicios de salud dentro del régimen contributivo del sistema general de salud (Doctoral dissertation, Universidad de la Costa CUC). Recuperado de <http://repositorio.cuc.edu.co/xmlui/handle/11323/236>
- Núñez, A. (2006) Debil jurídico en el ambito del derecho del trabajo, en el blog, Cátedra de filosofía del derecho, Recuperado de <https://filosofia-del-derecho.blogspot.com/2006/10/debil-jurdico-en-el-ambito-del-derecho.html>
- OIM-Misión Colombia (2007) Estudio investigativo para la descripción y análisis de la situación de la migración y trata de personas en la zona fronteriza Colombia-Panamá. Organización Internacional para las Migraciones (OIM-Misión Colombia), Prestadora de Servicios Agroambientales de Urabá (PRESEAGRUR), Secretariado

Nacional de la Pastoral Social. Diócesis de Ipiales, Embajada del Reino de los Países Bajos. Recuperado de <https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/1087/COL-OIM%200250.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- OIT (1939) Convenio N° 66 de la OIT sobre los trabajadores migrantes
- (1939) Recomendación N° 61 de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1939
- (1939) Recomendación N° 62 de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1939
- (1949) Convenio N° 97 de la OIT sobre los trabajadores migrantes (Revisado)
- (1949) Recomendación N° 86 de la OIT sobre los trabajadores migrantes (Revisado) de 1949
- (1952) Convenio 102 Recuperado de http://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222058/lang--es/index.htm
- 1955) Recomendación N° 100 de la OIT sobre la protección de los trabajadores migrantes de 1955
- (1962) Convenio N° 118 de la OIT sobre igualdad de trato (seguridad social) de 1962
- (1975) Convenio 143 - Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias). Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (Entrada en vigor: 09 diciembre 1978) Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL_O_CODE:C143
- (1975) Recomendación N° 151 de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1975
- (1982) Convenio N° 157 de la OIT sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social
- (1996) Acerca de la OIT. Página web Recuperado de <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm>

ONU (2000) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos [A/RES/55/25, Anexo I] [+]. Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000. Recuperado de <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=20&subs=211&cod=1907&page=>

--- (2000) Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_1%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf

Pizarro, J., (2006). Migración internacional, derechos humanos y desarrollo. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile, Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4206/S2006047_es.pdf;jsessionid=26F1AFDC8DAA93B0319DA3A4D76F3CE7?sequence=1

Ramírez Ramírez, A. M., Rocha Beltrán, D. E., Durango Suárez, L. F., & Rodríguez Álvarez, S. B. (2016). Implicaciones de la ley estatutaria 1751 de 2015 sobre las

- entidades promotoras de salud del régimen contributivo. *Revista CES Derecho*, 7(2), 13-41. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v7n2/v7n2a03.pdf>
- Reyes Valenzuela, C. (2014). Migrantes en permanencia irregular: hacia una constitucionalidad en derechos humanos. *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*. Recuperado de <https://repositorio.uam.es/handle/10486/662892>
- Rodríguez, M. (1990) El Convenio 102 de la OIT de norma mínima de la Seguridad Social, *Revista del Trabajo, Ministerio del trabajo y seguridad social, España*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1256780>
- Ruiz, C. (2018) 62 migrantes fueron lanzados al mar por ‘coyotes’ en Colombia, un cubano murió. Publicado en *El Nuevo Herald* el 14 de julio de 2018. Recuperado de <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/colombia-es/article214893100.html>
- Sentencia C-663/96. *Diario Oficial de la República de Colombia, Bogotá*, 28 de noviembre de 1996.
- Spainexchange (s.f.) Salud, Control de Enfermedades, Crimen y Seguridad en Estados Unidos Country Guide, Business School. Recuperado de <http://www.studycountry.com/es/guia-paises/US-health.htm>
- Tamayo, H. (2017) Altas deudas tienen en vilo a hospitales públicos de Antioquia Publicado en el diario *El Tiempo*, 19 de mayo de 2017 Recuperado de <http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/deudas-con-los-hospitales-publicos-de-antioquia-89972>
- Valenzuela, S., (2016). Deportación de cubanos fue ilegal: Consejo de Estado Publicado el 18 de noviembre en el diario *El Colombiano*. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/colombia/deportacion-de-cubanos-fue-ilegal-consejo-de-estado-MK5387781>
- Velasco, J. C. (2016). El azar de las fronteras: Políticas migratorias, justicia y ciudadanía. Fondo de Cultura económica. Recuperado de https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=QI83DQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=La+exclusi%C3%B3n+de+migrantes+en+permanencia+irregular+ha+estado+relacionada+a+una+historia+de+exclusi%C3%B3n+pol%C3%ADtica,+econ%C3%B3mica+y+de+acceso+a+la+justicia.+De+all%C3%AD+que+buena+parte+de+la+migraci%C3%B3n+internacional+de+millones+de+personas+en+el+mundo+se+encuentre&ots=jboEXGf2V6&sig=Iv7ZAUPGxxWPGRmiE1V9E6Eefgs&redir_esc=y
- Vidal, R., Martín, R. M., Sánchez, B. E., & Velásquez, M. (2011). Políticas públicas sobre migración en Colombia. LM Chiarello, *Las políticas públicas sobre migraciones y la sociedad civil en América Latina* (pág. 296). New York, United States: Scalabrini

International Migration Network. Recuperado de <http://www.simn-global.org/anuncios/152/55032c33055df.pdf>

Wihtol de Wenden, C. (2005). Atlas de las migraciones en el mundo. Refugiados o migrantes voluntarios, París, Éditions Autrement.